




Ciudad de México, a 16 de enero de 2019

Oficio número CCM/IL/PASM/061/2019

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

Por este conducto, le solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se incluya en el orden del día de la sesión del Pleno de la Comisión Permanente, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez a suspender la obra que se lleva a cabo en la Plaza Victoria.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Diputada Paula Adriana Soto Maldonado

*Recibir
16/01/19.*



32

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez a suspender la obra que se está llevando a cabo en la Plaza Victoria.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez a suspender la obra que se lleva a cabo en la Plaza Victoria, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

1. En el mes de septiembre del año 2016, se comenzaron los trabajos de remodelación de la estación del metro Villa de Cortés, los cuales consisten en la construcción de dos torres con pasos peatonales que conectan ambos extremos de la Calzada de Tlalpan, mismas que contarán con departamentos, oficinas y locales comerciales.
2. Que a partir del inicio de la obra en comento se redujo el espacio que ocupa la Plaza Victoria, trayendo consigo la disminución de las áreas verdes y el detrimento del espacio público.
3. Que según información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la extinta Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, en septiembre de 2016, se otorgó un Permiso de Administración Temporal Revocable a favor de la empresa denominada Accesorios Constructivos S.A de C.V., para desarrollar el proyecto constructivo en comento y aprovechar el espacio público por un periodo de 10 años.
4. Que a la par del proyecto de remodelación de la estación del metro Villa de Cortés, la empresa Accesorios Constructivos S.A de C.V. ha estado llevando a cabo la construcción de una bodega de dos niveles dentro de la Plaza Victoria, sin que las autoridades de la alcaldía verifiquen la legalidad de



dicha construcción, ya que es evidente que la misma no corresponde al proyecto de remodelación.

5. Que el pasado 22 de noviembre del 2018 la que suscribe presentó un exhorto ante el Pleno de este H. Congreso para que la alcaldía de Benito Juárez emprenda la protección de la Plaza Victoria, dada su importancia histórica y ambiental para la colonia Villa de Cortés, respecto del cual no se ha tenido atención alguna.
6. Que en el Programa de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, los espacios abiertos más importantes por sus dimensiones son los Parques: Francisco Villa (de los Venados), Luis G. Urbina (Hundido), Miraflores, Piombo, Esparza Oteo, De las Américas, Pilares, Del Conde, Tlacoquemécatl, Las Arboledas, Pascual Ortiz Rubio, Acacias, Miguel Alemán, el de las Colonias Moderna y Villa de Cortés; las Plazas Orozco y Jorge Dimitrov; los Jardines Manuel C. Rejón y Santiago F. Xicoténcatl.
7. Que la Alcaldía de Benito Juárez cuenta con 5 plazas, que abarcan una superficie total de 67,834 m², entre las que destacan la Plaza Victoria o Villa de Cortés, siendo este un lugar de esparcimiento y belleza para las vecinas y vecinos de la zona, la fuente monumental estilo *art decó*, denominada Victoria, es el punto más sobresaliente del lugar



I LEGISLATURA



8. Además del valor histórico que tiene la Plaza Victoria para las vecinas y vecinos de la colonia Villa de Cortes, es un área ambiental importante, toda vez que está dotada de árboles, arbustos y plantas ornamentales.

9. Que la falta de transparencia del proyecto de remodelación de la estación del metro Villa de Cortés, aunado a la opacidad en el actuar de las autoridades involucradas en el mismo, ha atraído consigo el descontento social; además de que el espacio público de la Plaza Victoria se ha visto seriamente mermado en su dimensión, contraviniendo así a todo lo dispuesto en la normatividad vigente.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto del artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el garante al respeto a este derecho.

- II. Que los numerales primero y segundo, apartados A y D del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México dice que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.



- III. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
- IV. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.
- V. Que el numeral primero del apartado G del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.
- VI. Que el numeral segundo del apartado G del artículo antes citado señala que las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas



tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.

- VII.** Que las fracciones XII XVII y XIX numeral 2 del apartado A del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que es finalidad de las alcaldías promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público; así como promover el interés general de la ciudad y asegurar el desarrollo sustentable.

- VIII.** Que la Ley orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 20 que es finalidad de las alcaldías el preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

- IX.** Que el artículo 32 de la Ley orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías, en materia de obra pública y desarrollo urbano, el supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo, registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía



pública, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, protección ecológica, uso de suelo y desarrollo urbano, entre otras.

- X. Que el artículo 37 Ley orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, la de presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.

- XI. Que la fracción II del artículo 52 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente la cual consiste en implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

- XII. Que las áreas verdes son de suma importancia para el desarrollo de un medio ambiente sano y el bienestar social es por eso que la Organización Mundial de Salud (OMS) recomienda que en las ciudades se disponga, como mínimo, de entre 10 y 15 metros cuadrados de área verde por habitante.



- XIII.** Que la Fracción VIII del artículo 10 de Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal dice que corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México un porcentaje mayor de 9 metros cuadrados de área verde por habitante. Las autoridades administrativas no deberán permitir por ningún motivo su disminución.
- XIV.** Que el artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público señala que los bienes de dominio público solo podrán cambiar su destino, cuando su naturaleza así lo permita.
- XV.** Asimismo, el artículo 19 del ordenamiento anteriormente citado define a los bienes de uso común como aquellos que son aprovechados por los todas y todos los habitantes de la Ciudad de México.
- XVI.** Que párrafo III del artículo 20 indica que las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos forman parte de los bienes de uso común.

RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez a suspender la construcción, de lo que se presume ser una bodega, en el predio correspondiente a



Plaza Victoria, en la colonia Villa de Cortés, dado que no hay certeza sobre su legalidad.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México a los 16 días del mes de enero de 2019.

Diputada Paula Adriana Soto Maldonado

Dep. Leticia E. Vazquez Mdz